

ORDENANZA Nro. 1601

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Disponese que los trabajos de roturas de calzada realizados con organismos publicos, provincial, nacional y/o privados, que impliquen obstruccion del transito solo seran autorizados por esta Municipalidad en horarios nocturnos comprendidos entre las 0 y 6 horas.

ARTICULO 2do.- El Departamento Ejecutivo, reglamentara lo dispuesto en el Articulo 1o. en un termino no mayor de 60 dias.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los treinta dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
GLADYS A. CACERES -ProSecretaria Deliberativa-

r.e.